

**IEEBC/CDE11/029/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN QUE ATESTIGUA Y TRASLADA EL EXPEDIENTE DEL VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**G L O S A R I O**

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>AECVA</b>                   | Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado de las elecciones del voto anticipado.             |
| <b>CAEL</b>                    | Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.  |
| <b>CI</b>                      | Candidaturas Independientes a los cargos de elección federal o local.                                |
| <b>Consejo Distrital 11</b>    | Consejo Distrital Electoral 11 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.                   |
| <b>Consejo General</b>         | Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.                        |
| <b>Consejos Distritales</b>    | Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.                 |
| <b>Constitución Local</b>      | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.                                |
| <b>Comisión</b>                | Comisión que atestigua y traslada el expediente del Voto Anticipado.                                 |
| <b>CPEUM</b>                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   |
| <b>CRyT</b>                    | Centro de Recepción y Traslado.  |
| <b>DEOE</b>                    | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.                      |
| <b>DERFE</b>                   | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.             |
| <b>DPE</b>                     | Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.             |
| <b>FMEC VA</b>                 | Personas funcionarias de las Mesas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado.                       |
| <b>Instituto Electoral</b>     | Instituto Estatal Electoral de Baja California.  |
| <b>JDE</b>                     | Junta o juntas distritales ejecutivas del Instituto.   |
| <b>JLE</b>                     | Junta o juntas locales ejecutivas del Instituto.   |
| <b>Ley Electoral</b>           | Ley Electoral del Estado de Baja California.   |
| <b>LGPE</b>                    | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.   |
| <b>Lineamientos</b>            | Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. |
| <b>Lineamientos de Cómputo</b> | Lineamientos para la preparación y desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital.                     |
| <b>LNEVA</b>                   | Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.  |

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>MEC VA</b>                   | Mesa o Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado.  |
| <b>Modelo de Operación</b>      | Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.  |
| <b>OPL</b>                      | Organismos Públicos Locales.   |
| <b>PEC 2023-2024</b>            | Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Baja California.  |
| <b>PEL 2023-2024</b>            | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.  |
| <b>PP</b>                       | Partidos Políticos con registro nacional y local   |
| <b>PVA.</b>                     | Personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.  |
| <b>Reglamento de Elecciones</b> | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.   |
| <b>Reglamento Interior</b>      | Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.  |
| <b>RPP</b>                      | Representantes de Partidos Políticos.  |
| <b>SEL</b>                      | Persona Supervisora Electoral Local.   |
| <b>SPES JL VA</b>               | Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado.  |
| <b>SPES VA</b>                  | Sobre Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado; contiene los SV F y SV L.  |
| <b>SPEN</b>                     | Servicio Profesional Electoral Nacional.   |
| <b>SRA</b>                      | Sistema de Registro de Actas.  |
| <b>SV F</b>                     | Sobre que contiene las boletas electorales de las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, con el sufragio emitido por las PVA. |
| <b>SV L</b>                     | Sobre que contiene la boleta o boletas electorales con los sufragios de la o las elecciones locales, expresados por las PVA.   |
| <b>UTIGyND</b>                  | Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Nacional Electoral.   |
| <b>UTVOPL</b>                   | Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.   |
| <b>VA</b>                       | Voto Anticipado.   |
| <b>VOEL</b>                     | Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la o las JLE.   |

## **ANTECEDENTES**

1. **A. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** En fecha siete de septiembre de 2016, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo *INE/CG661/2016*, por el que expidió el *Reglamento de Elecciones*, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los

actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al *INE* y a los *OPL* de las entidades federativas. Mismo que -junto con su Anexo 4.1- ha fungido como marco de referencia para que la *DEOE* revise y valide los documentos y materiales electorales de los *OPL* desde el 2017.

2. **B. Reformas Locales en Materia Político-Electoral.** En fecha 27 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 52 por el que el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Constitución Local* y la *Ley Electoral*, modificando la fecha de inicio de los procesos electorales locales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección, así como la fecha de instalación de los *Consejos Distritales* y la designación de las personas que los integrarán.
3. **C. Lineamientos para la Organización del VA.** En fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG436/2023, relativo a la emisión de los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el *PEC 2023-2024*; los cuales, establecen las bases generales para implementar por primera vez el *VA* en un proceso electoral concurrente.
4. **D. Aprobación del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.** En la misma fecha, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024; para el caso de Baja California, el calendario incluye diversas actividades correspondientes al proceso de remisión del expediente del *VA*:

**Tabla 1. Extracto de Calendario de Actividades del *PEC 2023-2024*, correspondiente al Estado de Baja California.**

| No.  | Actividad  | Adscripción | Unidad Responsable   | Inicio      | Final       |
|------|--|-------------|--|-------------|-------------|
| 16.4 | <i>Aprobación de los Mecanismos de Recolección.</i>  | INE         | <i>Consejo Distrital Electoral.</i>                          | 20/abr/2024 | 30/abr/2024 |
| 16.7 | <i>Traslado y Recolección de los Paquetes Electorales.</i>   | INE / OPL   | <i>Consejo Distrital Electoral / Organización Electoral.</i> | 02/jun/2024 | 03/jun/2024 |
| 16.8 | <i>Entrega a la JLE del informe sobre la Recepción de Paquetes Electorales en los Órganos Competentes.</i> | OPL         | <i>Consejo General.</i>                                      | 16/jun/2024 | 30/jun/2024 |

**Fuente:** Elaboración propia con base a lo establecido por el Calendario del *PEC 2023-2024*.

5. **E. Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El siete de septiembre de 2023, el *INE* y el *Instituto Electoral* suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del *PEC 2023-2024* en el Estado de Baja California, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
6. **F. Aprobación del Modelo de Operación del VA y los documentos electorales para el PEC 2023-2024.** El ocho de agosto de 2023, el Consejo General del *INE* aprobó mediante Acuerdo *INE/CG528/2023*, el *Modelo de operación del VA*, así como los formatos únicos de la documentación electoral para voto anticipado, correspondientes a las elecciones locales.

7. **G. Repositorio documental de los Formatos Únicos.** El 25 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del *INE*, mediante oficio número *INE/DEOE/0939/2023*, de fecha 22 de septiembre de 2023, remitió a este *Instituto Electoral* la liga electrónica del repositorio documental en el que puso a disposición de los *OPLE* los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos con emblemas y de *VA*, que serán adecuados para su utilización en las Elecciones Locales de 2024.
8. **H. Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024.** En fecha 12 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo *IEEBC/CGE25/2023*, mediante el cual emitió el Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024* en Baja California. En ese sentido las fechas relevantes a la materia del presente son las siguientes:

**Tabla 2. Actividades Plan Integral y Calendario PEL 2023-2024.**

| No. | Actividad  | Fecha inicio | Fecha término |
|-----|--|--------------|---------------|
| 119 | <p><b>Traslado y recolección de los paquetes electorales.</b></p> <p><i>El funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección iniciará a partir de las 17:00 horas del día de la jornada electoral respectiva, y concluirá hasta recolectar el último paquete electoral o trasladar al último funcionario de casilla. Para el caso de la implementación del mecanismo de recolección de las elecciones locales, los consejos distritales del INE deberán establecer comunicación con los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de la recepción de los paquetes electorales, con el fin de proporcionar asesoría para facilitar la entrega oportuna de éstos.</i></p> | 02/jun/2024  | 03/jun/2024   |

**Fuente:** Elaboración propia con base a lo establecido por el Calendario del *PEL 2023-2024*.

9. **I. Carga de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para la modalidad de VA en el Sistema.** El 19 de octubre de 2023, el personal del *DPE* realizó la carga digital de los archivos de los diseños y especificaciones técnicas debidamente personalizadas de la documentación electoral para la modalidad de *VA*.

10. **J. Anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el INE.** El seis de diciembre de 2023, este *Consejo General* celebró sesión extraordinaria, en la que entre otros puntos, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se autoriza la suscripción del Anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral para establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del *PEC 2023-2024* en el Estado de Baja California”, el cual tiene por objeto precisar las actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación.
11. **K. Calendario de Asistencia Electoral.** El 19 de diciembre de 2023, se firmó el Calendario de Asistencia Electoral por las representaciones de la *JLE* y el *Instituto Electoral*, del cual se desprenden las siguientes fechas:

**Tabla 3. Actividades del Calendario de Asistencia Electoral 2023-2024.**

| <b>No.</b> | <b>Proceso</b> | <b>Subproceso</b> | <b>Actividad</b>   | <b>Órgano Encargado de la Actividad</b> | <b>Fecha inicio</b> | <b>Fecha término</b> |
|------------|----------------|-------------------|--|---|---------------------|----------------------|
| 42         |                |                   | <i>El Instituto Electoral, remitirá al Consejo Local del INE, el listado de las personas designadas como SEL y CAEL.</i> | <i>Instituto Electoral</i>              | <i>28/abr/2024</i>  | <i>18/may/2024</i>   |

| No. | Proceso                          | Subproceso   | Actividad   | Órgano Encargado de la Actividad       | Fecha inicio | Fecha término |
|-----|----------------------------------|--|---|--|--------------|---------------|
| 43  | <b>Mecanismos de Recolección</b> | Traslado de Paquetes Electorales a los Órganos Competentes después de la Clausura de las Casillas. | En la Sesión Ordinaria, que celebren los Consejos Distritales del INE, se aprobarán los mecanismos de recolección de los paquetes electorales que contendrán los expedientes de las elecciones Federales y Locales, así como, en su caso, urnas electrónicas. | Consejo Distrital                      | 25/abr/2024  |               |
| 44  |                                  |  | Remisión de los mecanismos de recolección aprobados por los Consejos Distritales por parte de la JLE del INE al Instituto Electoral.  | JLE                                    | 27/abr/2024  |               |
| 45  |                                  |  | "LAS PARTES" impartirán talleres de capacitación de personal del Instituto Estatal, que, en su caso, hayan sido designado para implementar los mecanismos en las elecciones locales.  | JLE y JDE del INE e Instituto Estatal. | 01/may/2024  | 17/may/2024   |

| No. | Proceso                                      | Subproceso  | Actividad  | Órgano Encargado de la Actividad | Fecha inicio | Fecha término |
|-----|--|---|--|----------------------------------|--------------|---------------|
| 46  | <b>Recepción de los Paquetes Electorales</b> | Recepción de los Paquetes Electorales a los órganos Competentes después de la clausura de las casillas. | Previa a la aprobación de los Modelos Operativos por parte de los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal, deberán remitir a la JLE del INE, los proyectos correspondientes, para que estos los remita a las JDE, quienes emitirán las observaciones a que haya lugar. | Instituto Electoral              | 08/abr/2024  | 12/abr/2024   |
| 47  |  |   | La JLE concentrará las observaciones de las JDE a los Modelos Operativos de los OD del Instituto Electoral y las remitirá al Instituto Electoral.  | JLE del INE                      | 22/abr/2024  | 30/abr/2024   |



| No. | Proceso                       | Subproceso              | Actividad   | Órgano Encargado de la Actividad        | Fecha inicio                | Fecha término |
|-----|-------------------------------|-------------------------|---|---|-----------------------------|---------------|
| 54  | <b>Cómpu- tos Distritales</b> | Intercambio de Paquetes | <p><i>"LAS PARTES" acordarán el mecanismo para intercambiar los Paquetes Electorales que se hubieren recibido en consejos distintos a los correspondientes para la realización de los cómputos respectivos o bien, la documentación que se encuentre en Paquetes Electorales que no correspondan al ámbito de la elección, lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 383 del Reglamento de Elecciones.</i></p> | JLE y JDE                               | A más tardar el 16/feb/2024 |               |
| 56. |                               |                         | <p><i>Los Consejos Distritales del INE y los OD del Instituto Electoral, determinarán y aprobarán la conformación de una comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones.</i></p>   | Consejo Distrital e Instituto Electoral | 16/abr/2024                 | 30/abr/2024   |

| No. | Proceso | Subproceso | Actividad   | Órgano Encargado de la Actividad | Fecha inicio | Fecha término |
|-----|---------|------------|---|----------------------------------|--------------|---------------|
| 57. |         |            | Los OD del IEE y del Instituto Electoral intercambiarán el número e integración de las comisiones que acudirán a los respectivos Consejos Distritales, para desarrollar el procedimiento de intercambio de paquetes.  | JLE<br>y JDE                     | 13/may/2024  | 17/may/2024   |
| 58. |         |            | Las Juntas Distritales del INE deberán de informar a los Consejos Distritales y los OD del Instituto Electoral, las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los CRy T fijos e itinerantes para el traslado de la documentación de paquetes objeto de una entrega distinta. | JLE<br>y JDE                     | 20/may/2024  | 24/may/2024   |

**Fuente:** Elaboración propia con base a lo establecido por el Calendario de Asistencia Electoral 2023-2024.

15. **L. Modificación al Cronograma del Modelo de Operación del VA.** El 15 de febrero de 2024, el *Consejo General del INE* mediante Acuerdo INE/CG111/2024, aprobó la modificación de los Lineamientos para la conformación de la lista nominal del electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024 y al Cronograma del *Modelo de Operación del VA*;

cabe destacar que, la modificación consistió en ampliar el plazo contemplado para que la ciudadanía haya realizado un trámite de actualización al Padrón al amparo de lo establecido en el artículo 141 de la *LGIFE*, así como las fechas de término de las actividades 11, 12, 14 a la 22 establecidas en el cronograma referido.

16. **M. Sesión de Instalación.** Los días 19, 20 y 21 de marzo del 2024, los *Consejos Distritales* celebraron su sesión de instalación con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PEL 2023-2024*.
17. **N. Validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para la modalidad de VA.** El 28 de marzo de 2024, se recibió en este *Instituto Electoral* el oficio INE/DEOE/0124/2024, de fecha 27 de marzo del mismo año, signado por la *DEOE*, donde informa que derivado de la revisión de los diseños de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para la modalidad de VA, presentadas por este *Instituto Electoral*, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que las observaciones señaladas fueron atendidas de manera satisfactoria y en cumplimiento a lo establecido en el *Reglamento de Elecciones* y su Anexo 4.1; por lo que, procede a validar la documentación enlistada en el anexo del mencionado oficio, para que el *Consejo General* proceda a aprobar tales documentos.
18. **Ñ. Notificación de la Proyección Definitiva de Electores de VA.** El 15 de abril de 2024 se recibió en oficialía de partes de este *Instituto Electoral* el oficio INE/DEOE/0952/2024, por el que la *DEOE* remitió liga de acceso a una carpeta por entidad federativa, correspondiente a la proyección de boletas a imprimir con base en la Lista Nominal de Electores con VA definitiva. La cual muestra un total de 96 personas que solicitaron ejercer su sufragio bajo la modalidad del VA; a saber, para esta elección se elegirán municipios y diputaciones, lo que converge en un total de 192 boletas correspondientes a la entidad de Baja California.

19. **O. Sellado de las Boletas Electorales para la modalidad de VA.** El 16 de abril de 2024 se recibió el oficio IEEBC/SE/2346/2024 por el cual la Secretaría Ejecutiva remitió el diverso INE/DEOE/0973/2024 en el que la *DEOE* hace del conocimiento que las boletas a utilizarse en los ejercicios de votación anticipada deben entregarse a la *JLE*, debidamente selladas al dorso por este *Instituto Electoral*.
20. **P. Elaboración del Modelo Operativo del VA.** En virtud de la aprobación del *Modelo de Operación* del VA referido en el Antecedente E, se inició con la producción del *Modelo Operativo* del VA con ámbito de aplicación local, mismo que establece los aspectos técnicos, operativos y procedimentales para la organización del VA.
21. **Q. Aprobación del Modelo de Operación del VA a implementarse en el PEL 2023-2024.** En fecha 27 de abril de 2024, el *Consejo General del Instituto Electoral* aprobó mediante su 23<sup>a</sup> Sesión Extraordinaria, el Acuerdo IEEBC/CGE/88/2024, relativo a la emisión del *Modelo de Operación* del VA en el *PEL 2023-2024*; el cual complementa las bases generales de los *Lineamientos* para implementar por primera vez el VA en un proceso electoral concurrente.
22. En virtud de lo anterior, se exponen los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

23. **I. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 73, fracción XV, de la *Ley Electoral*; 328, párrafo primero, en correlativo con el 326, párrafo segundo, del *Reglamento de Elecciones*, así como el artículo 31, párrafo primero, inciso f) del *Reglamento Interior*. Así como el apartado 4.14.1, denominado "Cómputo Distrital de VA" párrafo segundo de los *Lineamientos Cómputo*, este *Consejo Distrital 11* tiene la facultad de aprobar e implementar los mecanismos suficientes para la recolección y el

traslado de los paquetes que contengan los expedientes de las elecciones para la modalidad de VA en el *PEL 2023-2024*, así como de integrar la *comisión* que para tales efectos, atenderá sus actividades previstas en el procedimiento reglamentado por los *Lineamientos* y el *Modelo Operativo* emitidos por el *INE*.

24. En ese sentido, este *Consejo Distrital 11* es competente de aprobar el presente Acuerdo y; por consiguiente, en designar a las *Consejerías* que integrarán la *comisión*.

25. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

26. **III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- **Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales** y el cumplimiento de sus obligaciones;
- **Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;**
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y

- Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

(Énfasis añadido)

27. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
28. **IV. Consejos Distritales.** De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, los *Consejos Distritales* son órganos operativos del *Instituto Electoral*, que se integrarán por el cargo de cinco consejerías electorales distritales nombradas por el órgano de dirección superior del cual dependen; así como por las representaciones acreditadas por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, una Secretaría Fedataria nombrada mediante votación de las dos terceras partes de las personas consejeras electorales a propuesta de cada una de las Presidencias.
29. En este sentido, el artículo 64 de la *Ley Electoral* establece que, los *Consejos Distritales* son responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de gubernatura, municipales y diputaciones, por ambos principios. A su vez, establece que cada distrito electoral en que se divida el territorio del Estado funcionará un Consejo Distrital, con residencia en la cabecera de este.
30. Asimismo, el diverso artículo 70 de la *Ley Electoral*, determina que, una vez instalados los *Consejos Distritales*, previa convocatoria de su *Presidencia*, sesionarán cuando menos una vez al mes y de forma extraordinaria, cuando ésta lo estime necesario o por petición formulada por la mayoría de las *Consejerías Electorales*, o en su caso, las representaciones acreditadas de los partidos políticos.

31. Por tanto, el artículo 103 de la *Ley Electoral* dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la *Constitución Local* y la propia *Ley Electoral*, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, teniendo por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos.
32. En ese mismo sentido, la Jornada Electoral establece su inicio a las ocho horas (8:00) del primer domingo del mes de junio y su término, ante la clausura de casilla de conformidad con lo establecido por el artículo 106 de la *Ley Electoral*.
33. **V. Órgano superior de dirección del Instituto Electoral.** En concordancia con lo estipulado por los artículos 36, fracciones I y III, inciso a), 45, fracción III, de la *Ley Electoral*, señalan que el *Instituto Electoral* se integra, entre otros órganos, por un órgano de dirección, que es el *Consejo General*, así como, por órganos técnicos, dentro de los cuales se encuentra la *Comisión*; en este sentido, en el artículo 37 de la *Ley Electoral*, se señala que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
34. **VI. De la Votación Anticipada.** Es importante destacar que el objetivo de la modalidad del VA, radica en garantizar el derecho de voto de las personas ciudadanas que se encuentren bajo el supuesto del artículo 141 de la *LGIPE*, el cual establece lo siguiente:

**Artículo 141.**

- a) Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren **incapacitados físicamente para acudir** a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán

solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.

35. Derivado de lo anterior, no pasan por inadvertidas las consideraciones previstas en la prueba piloto del VA, donde se ratificó que, dos terceras partes<sup>1</sup> de la ciudadanía pertenecen al grupo de personas de edad avanzada, por lo que la implementación de estas medidas de inclusión y nivelación permitirán garantizar el ejercicio del derecho al voto.
36. Asimismo, en términos generales, que cualquier persona ciudadana que se encuentre imposibilitada físicamente para acudir presencialmente a este procedimiento, por las razones anteriormente expuestas, no quede vulnerada y se encuentre en las mismas condiciones de igualdad que el resto de la ciudadanía.
37. Por tanto, en este *PEL 2023-2024*, se implementará por primera vez esta modalidad de votación en una elección concurrente, por lo que, para garantizar el derecho al voto de las personas que se encuentren bajo estos supuestos, resulta imprescindible la implementación de la instrumentación de la legislación electoral con respecto a los procedimientos que integran este proceso.
38. Resulta importante destacar que, en relación con lo señalado en la fracción IV, denominado “Fases del Modelo de Operación VA” establece las actividades, así como el responsable de efectuarlas, mismas que corresponden a las siguientes:

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el informe final de las pruebas piloto, en Aguascalientes de 487 personas solicitantes, 376 eran de 65 años o más de edad, que corresponde al 70.84%; en Coahuila de Zaragoza, de las 241 personas, 171 de ellas, equivalente al 72.6% corresponden al mismo rango de edad; mientras que, en Estado de México, 191 personas de 307, también pertenecían a este grupo, lo que equivale al 62.2%

Adicionalmente, en la Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS 2022, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (pág. 104), disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf), el 87.8% de la población de 60 años y más, estuvo de acuerdo en que a las personas mayores les resulta dificultoso el uso de herramientas tecnológicas.



**Tabla 4. Fases del Modelo Operativo del VA.**

| No. | Actividades   | Instancias Responsables  | Periodos                                |
|-----|---|--|---|
| I   | <b>Actividades Previas al VA.</b> Correspondientes al diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VA, Entrega de documentación y materiales por parte del OPL, Impresión de Boletas Electorales, Integración y distribución de los SPES JL VA, Estrategia de difusión del VA, Difusión para la observación electoral, conformación de la LNEVA, elaboración y distribución de invitaciones, visitas domiciliarias para su entrega, integración, aprobación, ubicación y registro de representaciones partidista y, en su caso, de candidaturas independientes de las MEC VA y de la capacitación electoral. | DERFE, UTVOPL, DECEYEC, UTIGyND, DEOE, JDE, JLE, Consejo Distrital y OPL | A partir del mes de septiembre de 2023. |
| II  | <b>Periodo de VA.</b> Preparación de las visitas domiciliarias y recopilación de información.   | JLE y JDE.   | 06/may/2024<br>-<br>20/may/2024         |
| III | <b>Actividades Posteriores al VA.</b> De la clasificación y resguardo de los SPES VA para el escrutinio y cómputo en las MEC VA, entrega de actas de escrutinio y cómputo del VA, incorporación de resultados al PREP, en su caso al SRA, así como los cómputos correspondientes.   | JDE, JLE, OPL, VOEL, DERFE, MEC VA y Consejo Distrital.                  | 21/may/2024<br>-<br>23/jun/2024         |

**Fuente:** Elaboración propia con base a lo establecido por el *Modelo de Operación del VA 2023-2024*.

39. En ese tenor, es necesario precisar que la determinación de las Consejerías Electorales que integrarán la *comisión*, corresponde a la tercera fase del *Modelo de Operación* y, en consecuencia, forma parte de las actividades posteriores al VA.
40. **VII. Del Escrutinio y Cómputo de las MEC VA.** En concordancia con lo establecido por el apartado VII.5. del *Modelo de Operación*, se precisa la fecha en la que se dará inicio a las actividades referidas, siendo esta el dos de junio de 2024, donde antes de las 17:00 horas, la *Presidencia* en compañía de las personas integrantes del órgano colegiado que integrará la *Presidencia* de la MEC VA, SPES VA, LNEVA, así como la documentación y materiales electorales necesarios para realizar la actividad de escrutinio y cómputo del VA.

41. Por tanto, al encontrarse en presencia de las personas integrantes de las *MEC VA*, se procederá con su instalación en el domicilio que apruebe el *Consejo Distrital* respectivo, iniciando el escrutinio y cómputo a las 18:00 horas, donde se desarrollará de la forma siguiente:
42. Una vez finalizado el escrutinio y cómputo del *VA*, la presidencia de la *MEC VA* conservará el original y la primera copia del *AEC VA* y entregará una copia a cada una de las representaciones de los *PP* y *CI* presentes. Posteriormente, entregará los expedientes y los paquetes electorales en la sede de la *Presidencia*.
43. **VIII. De las Consejerías que Integrarán la Comisión.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo primero, párrafos segundo y tercero de la *CPEUM*, establece el principio pro persona, que favorece en todo momento la protección más amplia a las personas, además impone a las autoridades, en el ámbito de su competencia, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
44. El citado ordenamiento, prevé en el contenido de su párrafo quinto, que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
45. Asimismo, el artículo 35, fracción I de la *CPEUM*, dispone que es un derecho de la ciudadanía, votar en las elecciones populares; mismo que se concatena con lo establecido en su artículo 41, fracción V, apartado A, segundo párrafo, relativo a que la

organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del *INE* y los *OPL*.

46. De conformidad con lo previsto por el apartado 4.14.1, denominado “Cómputo Distrital de VA” párrafo segundo de los *Lineamientos de Cómputo*, establece que las comisiones designadas para recolectar, trasladar y entregar los expedientes del VA a los *Consejos Distritales*, se apegarán estrictamente a lo dispuesto por el Modelo de Operación en el *PEL 2023-2024*.
47. En ese sentido, el *Modelo de Operación* reafirma en el contenido de su fracción VII.5, párrafo 15, que los *OPL* podrán designar comisiones para que, una vez concluida la actividad relativa al escrutinio y cómputo del VA, acudan a los *Consejos Distritales* para recoger los expedientes de las elecciones locales y sean trasladados al órgano electoral que el propio *OPL* determine. Asimismo, corresponde a la *Presidencia* dejar constancia de la cantidad de expedientes entregados ante la *comisión* mediante la expedición de un recibo.
- 48.
49. Es importante señalar que, de las actividades posteriores al periodo de VA, bajo disposición expresa en el contenido del Capítulo Tercero, denominado “Remisión de expedientes de la elección local a los *OPL*” punto 120 de los *Lineamientos*, establece que los *OPL* por conducto de las personas que el respectivo *Instituto Electoral* acuerde, acudirán al *Consejo Distrital* correspondiente para recoger los expedientes de la elección local.
50. Adicionalmente, el Anexo 14 denominado “Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los órganos competentes del *INE* y de los *OPL*, al término de la Jornada Electoral” párrafo 17 del *Reglamento de Elecciones*, prevé que en el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección

del *OPL*, se coordinarán para convocar las comisiones correspondientes a realizar el intercambio de boletas electorales, mismas que serán entregadas por la Presidencia del órgano competente en sus instalaciones a la Presidencia o persona responsable de la *comisión*.

51. **Razones que sustentan el Acuerdo.** Conforme a lo precisado en los considerandos anteriores, resulta de vital importancia designar a las consejerías electorales que integrarán la *comisión* que atestigua y traslada el expediente de *VA*, toda vez que en atención al procedimiento indicado en los considerandos anteriores y por los multicitados *Lineamientos y Modelo de Operación* del *VA*, se propone a las siguientes *Consejerías Electorales* para que al término de las actividades de escrutinio y cómputo del *VA*, acudan a los *Consejos Distritales* para el traslado del expediente al órgano electoral correspondiente:

52.

**Tabla 5. Integración de las Consejerías Electorales que conformarán la Comisión.**

| Distrito | Persona Integrante del Consejo Electoral | Cargo                         |
|----------|--|-------------------------------|
| 11.      | Verónica Quevedo Luque                   | Consejera Electoral Numeraria |

Fuente: Elaboración propia.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo Distrital* emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Acuerdo, en el cual se determina la integración de la comisión que atestigua y traslada el expediente del Voto Anticipado, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital Electoral 11 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Fedataria del Consejo Distrital Electoral 11 notifique al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al Departamento de Procesos Electorales del referido Instituto Electoral y a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el artículo 39, numeral 3, inciso b), del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente acuerdo fue aprobado durante la 9ª Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 11 celebrada el día 26 de mayo de 2024, por votación unánime de cinco (5) votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Jorge Andrés Valencia Albarado, Karen Andrea González Hernández, Verónica Quevedo Luque, Rita Angelina Huerta Quintero y de la Presidenta, Marycarmen Ambriz Lucio.



MARYCARMEN AMBRIZ LUCIO  
CONSEJERA PRESIDENTA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
CONSEJO DISTRIAL ELECTORAL 11



MARIA CRUZ GONZÁLEZ CÁRDENAS  
SECRETARÍA FEDATARIA

